



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MPC

Casma, 29 de Enero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del Señor Alcalde Luis Wilmer Alarcón Llana, mediante el cual solicita la conformación de una Comisión Especial Investigadora de la obra cofinanciada por la Municipalidad Provincial de Casma en Convenio con el Programa Trabaja Perú en los Asentamientos Humanos "Alto Perú" y "Vista Alegre", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la invocada Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 76° de la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC - Que Aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, establece que "Sin perjuicio de los pedidos que pudiesen formular por escrito ante la Secretaría General, en esta estación el Alcalde y los Regidores podrán formular en forma concisa los pedidos que estimen pertinentes, con una intervención máxima de dos (02) minutos por cada pedido (...)";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el señor Luis Wilmer Alarcón Llana, Alcalde de esta Municipalidad, solicita al pleno del Concejo Municipal la conformación de una Comisión Especial Investigadora de la obra cofinanciada por la Municipalidad Provincial de Casma en Convenio con el Programa Trabaja Perú en los Asentamientos Humanos "Alto Perú" y "Vista Alegre", debido a que hasta la fecha dichas obras se encuentran paralizadas en su ejecución, y los materiales se encuentran a la intemperie las cuales pueden ser sustraídos por parte de personas de malas costumbres, lo cual significaría un perjuicio para el gobierno local y por ende al Estado;

Que, al respecto, mediante Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MPC de fecha 16.08.2017 se aprobó el Cofinanciamiento Municipal para la Ejecución del Proyecto Priorizado del Concurso de Proyectos Regulares 2017 que se indica, a ser presentado ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; del tal forma mediante Artículo Segundo, se aprobó autorizar al Señor Alcalde Jhosept Amado Pérez Mimbela la suscripción del Convenio con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú y la Municipalidad Provincial de Casma para la Ejecución del Proyecto "Creación del Servicio de Protección con Muros de Contención en el AA.HH. "Alto Perú, Distrito de Casma, Provincia De Casma - Ancash", con Código SNIP N° 348913, con un costo total de inversión de S/. 1'195,717.24, que representa un aporte del Programa de S/ 1'164,659.65 Soles y de la Municipalidad Provincial de Casma de S/ 31,057.59 Soles;

Que, de igual forma, mediante Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 064-2017-MPC de fecha 25.07.2017, se aprobó la suscripción del Convenio con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú y la Municipalidad Provincial de Casma Para la Ejecución del Proyecto "Creación del Servicio de Protección con Muros de Contención en el Asentamiento Humano Vista Alegre, Distrito de Casma, Provincia de Casma - Ancash", con Código SNIP N° 382326, cuyo monto de inversión total asciende a S/ 1'197,178.76 de los cuales el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú financia la suma de S/ 1'160,900.62 Soles, y el monto de cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Casma asciende a S/ 36,278.14 Soles; en tal sentido, mediante Artículo Segundo se autorizó al Señor Alcalde Jhosept Amado Pérez Mimbela a suscribir el referido Convenio

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPC de fecha 02 de Marzo del 2017, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma; en su Artículo 106°, establece que "Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos y de fiscalización del Concejo Municipal que tienen





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2019-MPC

por objeto realizar los estudios respecto de normas o dispositivos municipales, que el Concejo le encomiende o por iniciativa de parte, así como formular propuestas y dictámenes sobre asuntos que sean sometidos a su consideración (...); asimismo el Artículo 107°, establece que, "Las Comisiones estarán constituidas por regidores que son designados mediante Acuerdo de Concejo y estarán conformadas por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, siempre con una composición impar. Las Comisiones pueden ser: Permanentes y Especiales"; y el Artículo 115° señala que "Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos de reglamento, dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo se entiende que deben presentarse dentro del término de treinta (30) días calendarios (...)"

Que, de otro lado, el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal antes citada, establece que, "Los informes de comisión son instrumentos que contiene la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones tanto Ordinarias como especiales. (...) Las Comisiones especiales presentan informes de investigación, de trabajo, protocolares, ceremoniales y de aquellas y de aquellas que se conforman con una finalidad específica y con un plazo prefijado de presentación"; asimismo el Artículo 130°, señala que "Las Comisiones Especiales de regidores se constituyen por acuerdo de Concejo Municipal, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza no corresponden ser tratados por las Comisiones Permanentes y porque su importancia o gravedad así lo amerita (...)";

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 15) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento; de la misma forma el numeral 33) del invocado Artículo 9° de la acotada norma, igualmente establece que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad";

Que, el Pleno del Concejo estando a lo informado precedentemente, ha visto por conveniente aprobar el pedido del señor Alcalde Luis Wilmer Alarcón Llana, en consecuencia se aprueba conformar una Comisión Especial Investigadora de las obras cofinanciadas por la Municipalidad Provincial de Casma en Convenio con el Programa Trabaja Perú en los Asentamientos Humanos "Alto Perú" y "Vista Alegre", debido a que hasta la fecha dichas obras en encuentran paralizadas en su ejecución, la misma que estará integrada por la Regidora Nilda Francisca Flores Dextre como Presidenta, la Regidora Martha Aurora Céspedes Muñoz como Vice Presidenta y, como Secretaria la Regidora Rocío Jacquelin Yauri Gutiérrez;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Comisión Especial Investigadora de las obras cofinanciadas por la Municipalidad Provincial de Casma en Convenio con el Programa Trabaja Perú en los Asentamientos Humanos "Alto Perú" y "Vista Alegre", debido a que hasta la fecha, se encuentran paralizadas en su ejecución, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; la que estará integrada de la siguiente manera:

- Regidora Nilda Francisca Flores Dextre	Presidenta
- Regidora Martha Aurora Céspedes Muñoz	Vice Presidenta
- Regidora Rocío Jacquelin Yauri Gutiérrez	Secretaria

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Investigadora, a que hace referencia el Artículo Primero, emita el Dictamen respectivo en el plazo de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y por su intermedio a todas las áreas administrativas de esta Municipalidad, brindar las facilidades a la presente Comisión Investigadora, para el logro de sus fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

